

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA



Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Dictaminación

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ.- Vamos a levantar el receso y vamos a continuar con la sesión, aclarando que hubo quórum al principio de la misma y la ausencia de algún diputado o diputada no interrumpe el quórum legal que se ha decretado.

El siguiente punto de la orden del día es el relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen recaído a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversos Artículos del Código Civil para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, presentado por el diputado Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, y a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Civil y de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal en materia de divorcio, presentada por los diputados Nazario Norberto Sánchez, Daniel Ordóñez Hernández y Víctor Hugo Círiga Vásquez, todos del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Está, diputado Olavarrieta, está a su consideración el proyecto de dictamen, lo tiene. Bien, si hubiese alguien que desee hacer uso de la palabra. Diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado.

EL C. DIPUTADO MARTIN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Sí, muchas gracias.

Para hacer las siguientes observaciones. Primero, como antecedente y con la idea de establecer una premisa mayor comento lo que establece el Artículo 138 Ter del Código Civil del Distrito Federal, que establece que las disposiciones a que se refiere a la familia son de orden público y de interés social y tienen por objeto proteger su organización y desarrollo integral de sus miembros basado en el respeto a su dignidad. Esto es concordante con el Artículo 940 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal que establece que todos los problemas inherentes a la familia se consideran de orden público por constituir aquella la base de la integración de la sociedad.

Independiente del tema esencial que es la obligación no solamente del Estado de salvaguardar las instituciones jurídicas y de fortalecer estas como podría ser el matrimonio. En el tema específico ya está plenamente establecido en la iniciativa y no quisiera ser reiterativo porque habré de reservarme y discutirlo en el pleno.

Decirles que en el Código Civil ya establecen diversas modalidades en que los habitantes de la Ciudad pueden establecer su vínculo, está ya la Sociedad de Convivencia, está la unión libre, el concubinato, está el matrimonio y me parece que hemos avanzado en esta IV Legislatura en ese sentido.

¿Qué sucede con el propósito de esta iniciativa de derogar las causales? Debo hacer comentarios sobre ello.

Primero, ya hay un procedimiento establecido que es el administrativo en el cual los cónyuges que contrajeron matrimonio, pueden disolverlo en un breve lapso, solamente que cumpla con el requisito que es no tener menores de edad. Entonces el divorcio administrativo se da rápidamente, se puede decir que en dos semanas se puede dar, porque no tiene la intervención del Ministerio Público para

que pueda proteger los derechos de los menores y también la cuestión patrimonial.

Entonces ya está establecido el divorcio administrativo, como un mecanismo de solución, dos personas deciden divorciarse, no hay menores de edad y lo hacen de forma rápida.

Después tenemos ya el divorcio voluntario. Todos aquellos que han litigado y creo que aquí están en la gran mayoría, establecen que el divorcio voluntario es la mejor manera de resolverlo cuando las partes están de acuerdo, y hacen un convenio y ese convenio es el que trabajan los cónyuges para hablar de 3 temas o cuatro temas específicos y primordiales; primero es la guarda y custodia de los menores, es muy importante; después el término, después la pensión alimenticia y de ahí se derivan otros más con relación a la protección de los menores, insisto, entra la cuestión patrimonial, pero también está el superior derecho de los hijos, de protegerlos a ellos, y eso se da en el divorcio voluntario, que por cierto el Partido Acción Nacional presentó uno que lo dedujera a una sola audiencia de avenencia, para que fuera más, según ellos, más rápido.

En torno al tema del divorcio necesario, no entraré en estos momentos a ver qué modelo están siguiendo ustedes. Si ese modelo alemán, si es el modelo canadiense o es un modelo inspirado en qué, ya lo discutiremos y no quisiera entrar, por qué, porque todos ellos tienen una, dos, tres, hasta cuatro causales que recogen, si bien el Código que tenemos nosotros tiene muchas causales, hay que ver y no quisiera entrar yo a la cuestión hipotética, porque habría muchos temas que no podemos abordarlos ahorita y no quisiéramos entrar a la discusión.

Vamos a decir nada más un ejemplo, el adulterio, nada más uno, en el cual una persona de acuerdo a como está esta iniciativa decide separarse. Está muy bien si no tiene hijos, está muy bien si no hay un conflicto patrimonial que casi la mayoría, por decir un porcentaje, más del 90 por ciento de los conflictos entre cónyuges, tiene que ver con la cuestión patrimonial y con el cuidado y protección de los hijos, no solamente la disolución de que yo me separo porque eso es lo más sencillo, yo estoy a favor de que sea lo más rápido como proceso administrativo, de que una

persona no quiera estar con otra, pues se llevan rápidamente a la disolución del vínculo matrimonial.

Pero cuando ya hay menores de edad, que es cuando ya hablamos de familia, tendremos que ser mucho más cuidadosos, porque es obligación de nosotros protegerla, protegerla no en un carácter, y debo decirlo aquí, de religión alguna, no, no, esto es una institución desde código napoleónico y antes del código urbano que nos traen aquí para fortalecerlo como en esencia; independientemente de que hay otras figuras jurídicas en las cuales los habitantes pueden tener una convivencia, ya lo mencionamos nosotros, no es exactamente ésta, sino está el concubinato, está la sociedad en convivencia, en la cual nosotros votamos a favor, estamos de acuerdo en que se revise las causales; estábamos con el tema del adulterio, si una persona decide, no importa, unilateralmente y tiene hijos, separarse, qué va a suceder si tiene hijos y si hay patrimonio.

Entonces, si la persona decide porque así es la vida, se encontró una persona mejor y decide irse a otro Estado y si es la mujer por ejemplo, tiene la guardia y custodia y además comete una de las causales, no hay sanción alguna.

Entonces, hay temas ahí que hay que ver qué causales quedan y cuáles no. Yo estoy a favor de la separación de corpus cuando hay un conflicto, yo lo he manejado como litigante de tal manera. Es decir, se tiene que separar por los conflictos que hay y cada uno, además puede ser por enfermedad, puede ser también porque necesita cuidado especial, por muchas razones se puede pedir la separación de corpus por el bienestar familiar en donde se llevan de acuerdo.

Entonces, cuando es la separación, la disolución del vínculo matrimonial de dos personas, estamos a favor, si ya no están de acuerdo ellos en convivir, pero aquí hay que meternos a la cuestión constitucional y a la cuestión normativa, que es proteger a la familia.

Por ello quiero decir que el contrato de matrimonio es como otro contrato, nada más que tiene una característica especial, que es un contrato también de sociedad, no es un contrato como compraventa, es un contrato en donde las personas que deciden contraer matrimonio, lo hacen con esa figura jurídica. Si no

quieren tener esa figura jurídica, pueden utilizar cualquier otra como en unión libre, simplemente vivir juntos y no adquirir esos compromisos y obligaciones que protegen, insisto, no ha a los cónyuges, aunque debe también ser a los cónyuges, pero no esencialmente, sino a la familia y a los menores de edad.

Entonces, el tema que estamos hablando es que es un contrato también que implica a la sociedad. Si no hubiera otros, estamos de acuerdo que veamos la forma en que se pueden disminuir las causales.

Entonces, toco el tema nada más de la cuestión unilateral, y todavía no entro al tema, sino nada más estoy dando antecedentes, aunque ahora ya voy en la premisa menor para después concluir, en el caso de adulterio si una persona lo hace, unilateralmente tiene que llegar a un convenio regulatorio para ver qué sucede con los menores. Eso es forzoso, eso es precisamente parte de lo que se genera en los divorcios necesarios, cuando la madre o el padre no se ponen de acuerdo con qué hijos, en qué momento se van a quedar con ellos, quién tiene la guardia y custodia, qué día van a ser las visitas, cuánto va a ser la pensión alimenticia, esos son los temas, cómo va a ser distribuido el patrimonio de la familia. Esos son los temas que se discuten en un divorcio necesario, en donde obviamente estamos hablando de la disolución del vínculo matrimonial.

Es decir, sí ya está disuelto el vínculo matrimonial, pero quedan amparados y protegidos los menores.

Entonces, si unilateralmente, eso es algo que podría dejar sobre la mesa, si unilateralmente van a presentar un convenio regulatorio, un convenio son de dos partes. Un convenio ambas partes resuelven los temas que estoy hablando, quién se queda con la guarda y custodia, quién va a dar la pensión alimenticia, o sea los temas importantes que protege el Ministerio Público y que es parte de la familia.

Entonces, en ese sentido los comentarios son que si se va a llegar a un convenio regulatorio y si una de las partes no está de acuerdo, qué va a suceder, porque los temas son los mismos que se ven en el tema no voy a ser, necesitar todas las causales que insisto hay muchas que hay que derogar, no estoy en contra de disminuir las causales. En Canadá son cuatro nada más, pero otras cuatro tienen

qué ver en torno de protección a la familia, a los menores, no tanto a las parejas que en este momento desean contraer matrimonio y sujetarse a esas reglas.

Lo que insisto es la protección misma, si no lo pueden hacer de otra manera que es aceptada por toda la sociedad de las que hay.

Entonces, para comenzar quisiera yo dejar estos temas por la reserva en el cual me gustaría escuchar algunos comentarios relativos a ellos e insisto no es ir en contra, sino ver cuáles son las causales que deben de extinguirse, cuáles son y cuáles no, pero para protección de la familia. No todas se deben excluir si no es a rajatabla, una cuestión de ver, y ya puse un ejemplo, de adulterio unilateral en el cual la personal ofendida puede ser en ese momento vulnerado porque no tiene otra oportunidad. Entonces, yo presenté la denuncia, la presenté unilateralmente, vayamos a un convenio regulatorio, pero en ese momento si el cónyuge ofendido, vamos a decir es el que está siendo víctima en este caso de la persona en adulterio, estoy hablando de un tema. ¿Qué va a pasar con la familia, con los menores? Ese es el tema.

Por eso las sentencias de divorcio tienen precisamente lo que es la sanción y es un tema que lo abordaremos en tribuna. La sanción es precisamente quién fue el cónyuge culpable, quién fue el responsable, y si no va a haber responsables ese es también un tema que hay que ver cómo se plantea por parte de ustedes.

Por el momento es cuanto, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

Tiene el uso de la palabra el diputado Tomás Pliego Calvo.

EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.- En la sesión anterior de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, diputado, se intentó discutir esta iniciativa, sin embargo algunos diputados, incluido yo, manifestamos nuestra preocupación por algunos detalles de la misma, que efectivamente tienen que ver con lo que usted está planteando en este momento y que efectivamente es relevante.

Sin embargo déjeme decirle, diputado Olavarrieta, que derivado de estas propuestas, estos comentarios, el dictamen en este momento deja a salvo los derechos de las mujeres y de los hijos en materia de patria potestad, en materia económica, etcétera, etcétera.

Capítulo X, del Divorcio, podemos ver el artículo 267 en donde dice: “El cónyuge que unilateralmente desee promover el juicio de divorcio deberá acompañar en su petición la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherente a la disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener los siguientes requisitos:

- 1.- La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces.
- 2.- Las modalidades bajo las cuales el progenitor que no tenga la guarda y custodia ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comida, descanso y estudio de los hijos.
- 3.- El modo de atender las necesidades de los hijos y en su caso del cónyuge a quien deba darse los alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento.
- 4.- Designación del cónyuge al que corresponde el uso del domicilio conyugal en su caso y del menaje.
- 5.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se quite, así como la forma de liquidarla, exhibiendo para ese efecto en su caso las capitulaciones matrimoniales, el inventario, avalúo y el proyecto de repartición.
- 6.- En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberán señalar la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido a que tendrá derecho el cónyuge que durante el matrimonio se haya dedicado al desempeño del trabajo del hogar y en su caso al cuidado de los hijos o que no haya adquirido bienes propios o habiéndolos adquirido sean notoriamente menores a los de la

contraparte. El juez de lo familiar resolverá atendiendo las circunstancias especiales de cada caso”.

Así, diputado, cada uno de los artículos de esta iniciativa que ya fueron trabajados y consensados desde la Comisión desde mi punto de vista cumple con esta necesidad por supuesto esencial que tiene que ver con las responsabilidades de los matrimoniados, independientemente de quién esté promoviendo la acción.

Creo que en ese sentido y desde mi punto de vista queda subsanada esta preocupación, al menos de mi parte, y en ese sentido mi voto será en sentido positivo.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Adelante diputado Martín Olavarrieta.

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Coincido con lo que se menciona en los artículos que acaba de leer el diputado Pliego. Precisamente la propuesta de convenio, estoy haciendo referencia a que el convenio es de dos partes, no es unilateral, creo que ahí es donde radica el problema, no es la presentación unilateral con un convenio de dos partes.

¿Cómo se subsana? Actualmente tenemos la disolución del vínculo matrimonial a través del divorcio voluntario, que es el mismo que contempla estas fracciones del artículo 267, es en sí el divorcio voluntario, presentar un convenio y analizar esto. Esto no es novedad, esto es lo que ya está regulado a través del divorcio voluntario, esto ya lo tenemos, ¿por qué? Porque las partes presentan el convenio, que ahora le llaman regulatorio, pero ellos presentan un convenio y precisamente está el Ministerio Público para que vaya supliendo y protegiendo a los menores, ya lo está actualmente, no es una modificación de crear algo nuevo, sino ya está contemplado, las razones, si es unilateral, vamos a caer en el problema del conflicto que se genera en estos temas, en donde si no hay convenio regulatorio, la pregunta sería: ¿Puede haber una denuncia o una petición unilateral sin convenio?

Porque el tema que se va a discutir, va a ser precisamente cómo llegamos a un arreglo en estos puntos que ya acaba de mencionar el diputado Pliego, que es lo que se va a llevando a cabo de un divorcio voluntario, cuando no se llega al arreglo de esto, que dice el diputado Pliego, se va en la gran mayoría a lo que es la divorcio necesario; por eso no quería entrar en la casuística en cada una de las causas del divorcio; es decir, lo que acaba de comentar el diputado Pliego ya está establecido actualmente con la disolución del vínculo matrimonial a través del divorcio voluntario, que es lo que las partes convienen y van llegando con el juez para que la sentencia y, es más, se habla ahora de un convenio, se aprueba el convenio preparatorio, hay un convenio provisional que el juez decreta en el momento en que las partes presentan su solicitud de divorcio.

Entonces, ese convenio que lo presentan el juez lo aprueba en la sentencia lo da por definitivo y la gran mayoría, y eso hay que decir también los datos, la gran mayoría de los divorcios voluntarios, que no se llegan a convenir en los términos en que están expresados aquí en la nueva iniciativa, como también en el necesario, se dan porque las partes no llegan a un acuerdo en la cuestión económica ni en la protección de los hijos, ésa es la realidad y se convierte en necesario; la gran mayoría de los divorcios voluntarios se convierten en necesarios ¿Por qué? porque no encuentran resolución en estos temas.

Entonces, hay que ver la consecuencia que se está dando y además recordarle al diputado Presidente que esta Comisión aprobó y creo que es el tema, aprobó de que nos reuniéramos con los Magistrados, son 16 Magistrados de lo Familiar, en donde yo ya lo hice, lo planteé en la reunión pasada, ya lo hicimos nosotros y encuentro dos posiciones encontradas, los 16 Magistrados no están por unanimidad, no todos están de acuerdo con esa iniciativa, hay algunos que están en contra de esa iniciativa, que son Magistrados de lo Familiar.

Por eso la petición que hicimos es que nos reuniéramos con Magistrados de lo Familiar para escuchar a ellos y llegar y allegarnos nosotros de lo que están juzgando ya en sentencias que están resolviendo este caso, no solamente en la

cuestión de que vamos a esperar en un juicio que se está dando en este momento, sino ya en sentencias cómo están interpretando ellos la ley.

Entonces, no están todos los Magistrados, insisto, de lo Familiar a favor de esta iniciativa. Entonces, yo sugiero, recordarle al diputado Presidente que fue acuerdo de esta Comisión reunirnos con los Magistrados ¿Para qué? Para hacer una buena ley.

Si el propósito no es entorpecerla, yo estoy de acuerdo en la disolución del vínculo matrimonial cuando las partes así lo deciden, lo que estamos queriendo proteger es la familia, los menores y que ya está establecido así a través del divorcio voluntario.

Entonces, sería recordarle, señor Presidente, qué pasó con la reunión, con los magistrados, que nos enriquecería muchísimo a todos nosotros y además a la ciudadanía porque escucharíamos qué sentencias ha habido en casos distintos, en cuestión de las causales, insisto, para ver cuáles son las que realmente se deben de quitar, no todas y hablaría ya nada más de un tema, si hay separación de más de un año, ya es una causal, de separan los cónyuges más de un año, esa separación es automática, en la cual se va de forma, y es una causal haberse separado un año que hay que dejarla en un año, para que en ese año quizás la pareja reflexiona se divorcia o no, por ejemplo es una causal que protege a la familiar.

A lo mejor, ya lo he comentado yo en otras reuniones, a lo mejor en ese año la persona se da cuenta que tiene que otorgar el perdón a su cónyuge, a lo mejor la familia le dice, mira, no es conveniente que pase esto, hay tanto casos y por eso no quiero ser hipotético en donde en un año de separación ya da en automático actualmente con la causal y que debe quedar esa causal para mi un año de separación es suficiente para que se dé el divorcio, sin entrar a otros temas.

Entonces, aquí es importante ver la cuestión hipotética en esas dos causales, que ya voy entrando a cada una de ellas, en donde ya se da en automático si está la separación de ellos y permiten en ese año, si vuelven o no para proteger a los hijos, muchos matrimonios vuelven a unirse, pueden ellos rectificar en ese lapso y

decir, bueno porque realmente no me convenció o creo que por el bien de mis hijos vamos a unirnos nuevamente. Cuando lo hacen unilateral, dejan a una de las partes la decisión y eso es lo que afecta. ¿Por qué? Porque ya dije al principio que si alguien va a contraer matrimonio ya sabe que va a tener derechos y obligaciones no para ellos, no para los cónyuges que pueden hacer lo que quieran, sino que van a tener familia y debemos proteger nosotros a la familia y eso se da en adopciones, se dan en parentesco de distintas e instituciones jurídicas que hay, que fortalecen a la familia, insisto a los menores, a los mayores de edad creo que ya están los procedimientos establecidos. Sería abundar algo más de lo que ya está.

Entonces nuevamente solicitarle qué sucedió con los Magistrados que pueden aportar y enriquecer más a este trabajo que no estamos oponiéndonos directamente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado.

A ver, primero no sé de qué acuerdo habla usted. Lo comentaron, pero la Comisión jamás acordó consultar a los Magistrados, sin embargo sí los consulté y nos reunimos incluso con el Magistrado Presidente, la opinión incluso de quien nos ayudó a la elaboración del proyecto de dictamen fue el propio Tribunal, para que esté usted informado.

Segundo, yo lo invito y lo platicamos un rato a que lo lea, a primero lea lo que vamos a aprobar en esta sesión. No tiene la claridad diputado. Por eso entiendo todas sus dudas. No tiene la claridad.

Mire, estamos hablando de eliminar todas las causales de divorcio en materia de divorcio necesario. ¿Por qué? Porque precisamente el matrimonio es un acuerdo de voluntades, es un acuerdo de dos partes que van de manera voluntaria a unir sus vidas en matrimonio. Lo mismo y esa es la tendencia, lo mismo tiene que ocurrir en materia de divorcio.

O sea si no existe la voluntad de una de las partes, precisamente la mejor forma que nosotros vemos, no lo interrumpí yo diputado, le pido que no me interrumpa

por favor porque si no nos vamos a acabar de entender, porque usted no lo ha entendido.

Mire, diputado, el asunto cuál es. Precisamente en divorcio necesario que se utilizan o las causales o que hasta la fecha están vigentes con la finalidad de acreditar los extremos de la misma los abogados litigantes y usted lo sabe porque es abogado litigante, inventan las pruebas, diputado Martín, inventan las pruebas para acreditar los extremos de las causales, inventan por ejemplo, usted ponía acertadamente un ejemplo en el caso de adulterio, bueno inventan todas las pruebas necesarias para acreditar el adulterio y así cada una de las causales acaban agravando más a las partes, toman a los niños de rehenes, toman precisamente a los menores, diputado, sí intentamos proteger a la familia porque los agarran como moneda de cambio y vaya la expresión, se escucha bastante fuerte, pero es la realidad, se utilizan a los niños como moneda de cambio, como un pretexto para no otorgar o no conceder la posibilidad de dar por diluido el vínculo matrimonial.

Lo que nosotros estamos planteando efectivamente lo que usted comenta, es un convenio, es requisito de procedibilidad el convenio. La parte solicitante se lo hace del conocimiento de la otra parte. La otra parte tiene dos opciones, diputado: una, acogerse al convenio, revisarlo, llegar a un acuerdo y entonces sí se estaría decretando el divorcio en vía de sentencia. La otra es oponerse al mismo. Si se opone al convenio, el convenio se va, se abre una litis en torno al convenio en donde ya vienen las medidas provisionales que dictará el juez, donde viene ya el asunto relacionado a los bienes, a los menores, a los alimentos y esto se va por otra acuerdo, se va por otra vía.

Entonces el juez estaría emitiendo una resolución únicamente en lo relativo a la disolución del vínculo matrimonial. O sea el vínculo matrimonial lo estamos separando de los asuntos inherentes a alimentos, de los asuntos inherentes a guarda y custodia y de los asuntos inherentes a bienes, que esto se verían por otra acuerdo y que en su momento se estaría dictaminando una sentencia relacionada a esta parte.

Entonces de esta forma el cónyuge solicitante puede obtener la disolución del vínculo matrimonial sin que esto implique necesariamente el acuerdo en relación a bienes, en relación a alimentos y en relación a custodia.

Diputado Tomás Pliego.

EL C. DIPUTADO TOMAS PLIEGO CALVO.- Sí, nada más comentar, diputado Olavarrieta, comentar que la ruta del divorcio en este caso es una de las partes presenta la demanda, con el convenio, si llega a un acuerdo con la contraparte, pueden incluso presentar el convenio en conjunto, pero si no es así, al presentar de la demanda, la mujer, el hombre, lo envían al juez, el juez le pide una contestación a la contraparte y la contraparte responde proponiendo, teniendo la opción de presentar también un convenio, y ya es el juez con base en la ley, el Código Civil, quien determina cuál es el convenio final, no hay desprotección absolutamente de ningún tipo para ninguna de las partes, y eso me parece fundamental porque garantiza el derecho.

A mí me parece que en ese sentido, diputado, sí sería importante que se tomara en cuenta este elemento y otra también que recibimos en esta ciudad, en este país, de manera festiva, casi, casi, y es la declaratoria de su partido, en la reunión nacional llevada a cabo este fin de semana, en el sentido de que su plataforma será Socialdemócrata, y eso va de la mano con los divorcios fast track.

Gracias, y con la otra ley, que vamos seguramente a votar aquí el otro dictamen que es el de “trans”, seguramente también contaremos con su voto.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Olavarrieta.

EL C. DIPUTADO MARTIN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Sí, muchas gracias.

No es tema, que con mucho gusto platicaría con ustedes. Al comentario, sí evidentemente nosotros, nuestro partido, sí está inscrito en la Sociedad Internacional, sabemos que la Presidencia tiene a América Latina y el Estado Internacional Socialista, diputado Pliego, nos permite incorporarnos a las

corrientes Socialdemócratas, al igual que estamos inscritos en la COPAL, que reúne la gran mayoría de los partidos socialdemócratas de América Latina, como paréntesis en ese sentido.

Somos progresistas eh, sin duda alguna hay que decirlo. Estoy hablando del tema de la familia, estoy hablando de temas jurídicos, estoy hablando de temas legales. Nosotros vamos a, diputado Ordóñez, a hablar de temas legales y jurídicos, no afectivos, no de apreciaciones, nosotros tenemos que hacer leyes, tenemos que normar la convivencia y no es un capricho ni decir por qué sí o por qué no a una iniciativa.

Le estoy mencionando, de que no todas las causales que quieren ustedes excluir a rajatabla, son necesarias quitarlas, ya le comenté el adulterio, ya le dije la separación injustificada, que se hizo en 6 meses, ya le comenté que por más de un año, independientemente de cuál haya sido el motivo, y le quiero dar otros dos más, que son muy importantes.

La conducta de violencia familiar cometida por uno de los cónyuges contra el otro. Esto implica de que si alguien ha tenido una agresión por parte del cónyuge, ya no va a haber sanción alguna, no va a ser el cónyuge el culpable u ofendido, ya están eliminando ustedes también lo que es la sanción, y eso es lo importante, porque además de ser el cónyuge que maltrata y pega y lesiona al otro cónyuge, va y se presenta unilateralmente, ya bueno eso por unilateralmente con la presunta, entre comillas, convenio, insisto, convenio, son dos personas, cuando uno está golpeando y maltratando a la otra persona, no puedes sacar algún convenio.

Entonces estamos dejando desprotegidos también cuando hay abusos a los menores, cuando hay abuso de todo tipo, que aquí están las causales, la conducta de violencia familiar cometida o permitida a uno de los cónyuges contra el otro o hacia los hijos de ambos o de algunos de ellos, se entiende por violencia familiar precisamente eso. Si una persona comete violencia familia todavía puede ir al juzgado y decir unilateralmente me quiero ir y ya no quiero estar con ella o con él.

Entonces cuál es la sanción y todavía no me han explicado cómo una persona unilateralmente presenta un convenio de dos partes, se presenta el convenio de

dos partes, ya está el divorcio voluntario, que es precisamente los artículos que leyó el diputado Pliego. Entonces que quede claro y asentado que no es una oposición, sino estamos hablando de cuestiones jurídico-legales, no de apreciaciones afectivas, no estamos hablando, nosotros tenemos que regular la ley, tenemos que normar. Qué bueno que llegó un eminente abogado, estamos para hacer cuestiones jurídicas, resolver cuestiones jurídicas y normar y poner orden. Ese es el tema, no cuestiones, apreciaciones de que si los abogados cobran más, eso no tiene sentido, estamos hablando de cuestiones jurídicas.

Por eso hay que ser, y es para usted diputado Presidente, temas jurídicos y legales, no descalificaciones. Hablé con magistrados que están en contra. Con mucho gusto citémoslos y lo verá usted aquí, que hay magistrados de lo familiar que están en contra de esta resolución.

Lo importante es reducirlas, insisto. Están cuatro causales que son muy importantes de proteger adulterio. Por qué el que comete adulterio puede presentarse unilateralmente. El que amenaza y le pega, diputada Quezada, diputado Pliego, somos defensores, por qué el que está causando violencia familiar puede presentarse al juzgado, decir: tú también además de ponerle una agresión física verbal, lo que sea, quiero yo divorciarme, sin ninguna sanción.

Entonces, por qué unilateralmente, ahí Pliego es lo que quería explicar, es jurídico, unilateralmente es una sola persona, el convenio son dos. Cómo vamos a presentar una contradicción, cómo una persona entra con un convenio cuando se necesita la firma de los dos y quieren llegar a un convenio cuando solamente una persona llega, es entrar mal al juicio, porque si quiere entrar a un juicio de resolución final, está el juicio voluntario, es decir, ambas partes presentan con la propuesta de alguna manera, pero son los dos, no es uno, y ahí es para protección insisto de la familia y de los menores. Creo que aquí nos puede ampliar el tema el diputado Hipólito Bravo acerca de la manifestación de ambas partes en un convenio que es muy distinto a la presentación unilateral.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra el diputado Hipólito Bravo.

EL C. DIPUTADO HIPOLITO BRAVO LOPEZ.- Por alusión voy a dar una opinión al respecto.

Yo creo que uno de los principales factores que nos lleva en este órgano legislativo es poder consensuar las propuestas. Yo comparto algunas de las opiniones que ha vertido aquí el diputado Olavarrieta. Sin embargo, también creo que el dictamen que se ha elaborado contiene digamos el 90 por ciento de cosas que hay que aprobar.

Entonces, yo en ese sentido creo que no por el 10 por ciento que estaríamos difiriendo o teniendo alguna diferencia desde el punto de vista jurídico, impide que lo aprobemos en lo general, porque estamos ante un tema precisamente donde la ley permite interpretación, lo que es en materia civil, laboral, mercantil, son de las pocas leyes que sí permiten la interpretación y los compañeros magistrados podrán interpretar.

Yo creo que hay un sector bastante importante de la población del Distrito Federal que saldría beneficiado con esta reforma, con este dictamen que vamos a aprobar el día de hoy.

Yo mi propuesta es que de alguna manera estaría por tanto en lo general y en el pleno haría algunas reservas para cuando este asunto pase al pleno, ahí estaríamos reservando algunas cuestiones.

Yo invito al compañero diputado Martín Olavarrieta incluso que lo podamos hacer de manera conjunta, algunas observaciones, pero que en este momento ya lo votemos en lo general a favor.

En ese sentido iría mi voto. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Si no hay alguien más que haga uso de la palabra, voy a someter a votación el dictamen. Los diputados que estén por aprobar el dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones y diversos artículos de Código Civil para el Distrito Federal.

EL C. DIPUTADO MARTIN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Perdón, le solicité si se iba dar comentario con relación a los magistrados, si quedó con efecto o para la reunión de nosotros. Si no vamos a reunirnos, primero ver eso, si no nos vamos a reunir, para pasar después a la votación, porque lo que queremos es que se enriquezca este dictamen. Nada más para ver si se deja sin efecto la reunión con los magistrados que ya habíamos aprobado todos.

EL C. PRESIDENTE.- Estamos en votación, diputado.

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Por eso, pero hay dos votaciones.

EL C. PRESIDENTE.- Es correcto. Nos reunimos posteriormente.

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Para efecto de que si no nos vamos a reunir está bien, nada más que digamos ya no nos reunimos con los magistrados de lo familiar y con las reservas y observaciones que hice.

EL C. PRESIDENTE.- Bien, diputado. Tomamos en cuenta sus reservas también.

Quienes estén por la afirmativa a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Código Civil para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, presentada por el diputado Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, así como a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal en materia de divorcio presentada por los diputados Daniel Ordóñez Hernández, Nazario Norberto Sánchez y Víctor Hugo Círigo Vásquez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- ¿Lo pueda hacer de manera nominal, por favor señor Presidente?

EL C. PRESIDENTE.- De manera nominal. Diputado Martín Carlos Olavarrieta.

(Votación Nominal)

Martín Olavarrieta, me reservo el voto para hacerlo en abstención y me reservo el voto particular para explicarlo en el pleno.

Hipólito Bravo, a favor en lo general.

Tomás Pliego, a favor de los cónyuges, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

EL C. PRESIDENTE.- Se aprueba el dictamen, con una abstención.

El séptimo punto del orden del día es el análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen recaído a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código y Código de Procedimientos Civiles, ambos del Distrito Federal, presentada por los diputados Jorge Carlos Díaz Cuervo, Leticia Quezada Contreras, Tomás Pliego Calvo, Enrique Pérez Correa, Agustín Guerrero Castillo, Enrique Vargas Anaya, Rebeca Parada Ortega y Ricardo García Hernández, integrantes de diversos grupos parlamentarios. Está a discusión el dictamen.

Diputado Tomás Pliego Calvo.

EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.- Nada más aquí comentarle diputado que en este dictamen falta su nombre, usted también presenta esta iniciativa, al diputado Presidente.

En obvio de tiempo, ya hemos discutido, hemos hablado mucho sobre este tema, solamente darle la bienvenida aquí a nuestros amigos con quienes hemos venido trabajando este tema, que esperamos ya dé a luz finalmente esta semana para ponernos a la vanguardia a nivel nacional en cuanto a los derechos humanos, civiles, sexuales y amorosos de los seres humanos, que tenemos derecho a decidir lo que queramos decidir.

Yo le cedo la palabra a mi compañera y amiga diputada Leticia Quezada.

LA C. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS.- Si me da la palabra el Presidente, con muchísimo gusto.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante diputada.

LA C. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS.- Muchas gracias. Como no soy parte de esta Comisión.

Quisiera hacer un reconocimiento a esta Presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por habernos conminado a que hiciéramos una sola propuesta, y un reconocimiento a los diputados y diputadas que firmamos esta reforma, que finalmente queda una reforma integral y de común acuerdo, es decir hay acuerdo por parte de todas las fracciones parlamentarias que estamos impulsando estos temas tan importantes para los grupos que se encuentran aquí presentes.

Por último, nada más hacer un reconocimiento a los diputados que sí pudimos ponernos de acuerdo y también un reconocimiento a la comunidad, a todos, tanto a la gente de LGBT, Red de Derechos Trans, a todos los grupos que están aquí con nosotros y algunos que no pudieron estar porque se demostró que se puede poner de acuerdo y que podemos trabajar bien en conjunto. No me resta más que agradecer.

EL C. PRESIDENTE.- Agradecemos su presencia diputada y sus palabras.

El uso de la palabra la tiene el diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado.

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Gracias, diputado. Bienvenidos.

Expresamos en la reunión pasada que el voto era a favor y que la obligación que tuviéramos nosotros que hacer, es de cuestión jurídico legal nada más.

Objeté algunas imputaciones de un diputado que le gusta salir en la prensa, porque aquí tenemos que legislar y tenemos que adecuar la realidad en la norma y así lo hacemos nosotros, pero debemos expresar también y meternos al estudio para no hacerlo nada más levantando la mano y es parte del trabajo de nosotros de coadyuvar hasta hacer los dictámenes, que lo recibí ya modificado el viernes pasado y que había una variación ahí.

Yo quiero dejar asentado por los comentarios que se han dado, que en el año 2003 y 2004 en esta Asamblea se debatió este tema y se logró la conquista del

artículo 135 fracción II, ustedes la conocen perfectamente y es la que permite que haya una rectificación de acta.

El artículo, aquí tengo yo la Gaceta Oficial, el Decreto, pero el artículo 135, la modificación, que fue conquista, insisto, de la Asamblea Legislativa, III, pasada, que da entrada a lo que estamos viendo ahora, es por enmienda, hablo de la rectificación de acta, es por enmienda cuando se solicite variar algún nombre u otro dato esencial que afecta al estado civil la filiación, la nacionalidad, el sexo y la identidad de las personas; es decir, lo que estamos proponiendo ahora ya está y hay que decirlo y fue una conquista, se está ahora corrigiendo y adicionando algunos temas más que nos sumamos progresivamente en ese sentido, pero ya estaba conquistado, ya estaba hecho desde la III Legislatura y lo quiero dejar claro porque en estos temas en que estamos a favor debemos siempre reconocer quién ha trabajado para ello y que hagamos las observaciones significa en que no haya complicaciones posteriores, que suele suceder y los que estamos aquí, como el diputado Hipólito Bravo fuimos y hemos sido litigantes, postulantes y vemos las controversias del orden familiar ahí en la disputa y por eso tratamos de ajustarlas en esta manera, no es ir en contra de todo, al contrario, de qué manera enriquecemos y aportamos más.

Entonces, le comento que ya ha estado establecido y quiero reconocer a la III Legislatura que hizo esa labor de haber puesto la rectificación del acta en el artículo 135-bis por lo que es en lo que debemos de actuar consecuentemente con aquellos, que ustedes lo conocen muy bien, que trabajaron a favor también |de ustedes.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el diputado Hipólito Bravo.

EL C. DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ.- Gracias, diputado Presidente.

Realmente creo que establecer alguna confusión que tiene ahí mi amigo y compañero Martín Olavarrieta, hay una iniciativa que se discutió en la reunión de la Comisión anterior, que por cierto ahí se armó un zafarrancho. A raíz de eso se

acordó que se iba a presentar una nueva iniciativa ya consensada por las personas que suscriben la presente iniciativa.

Efectivamente lo que acaba de señalar mi amigo el diputado Martín Olavarrieta, es algo que contiene en la iniciativa anterior, que no es la que estamos discutiendo ahora, es otro documento; la anterior iniciativa se tuvo que mejorar, se tuvo que consensar, incluso con los puntos de vista que se dio en la reunión de aquella Comisión; por un lado.

Por otro lado, efectivamente no me dieron la oportunidad de suscribir la iniciativa, diputado Pliego, pero con todo gusto la suscribo, porque creo que esto beneficia a un gran sector de nuestra ciudadanía y que por el bien de todos ellos, nosotros como legisladores tenemos que hacer leyes que vayan en beneficio de este sector de esta población y en tal virtud pues con todo gusto suscribo la iniciativa, pero además mi voto va a ser a favor para que se apruebe esta iniciativa, este dictamen, el día de hoy y se convierta en ley.

Y bueno también señalar que cualquier dictamen, cualquier ley, pues nunca es perfecta. Siempre es perfectible. Nosotros tenemos el derecho de perfeccionar cualquier ley, cualquier iniciativa y si hubiera algún resquicio, alguna propuesta que hacer, bueno pues hagámosla en su momento.

En esta ley no me reservo nada. Mi voto a favor en lo general y en lo particular.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado.

Si no hay quien haga uso de la palabra, vamos a poner a votación.

Los diputados que estén a favor de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos para el Distrito Federal presentada por los diputados Jorge Carlos Díaz Cuervo, Leticia Quezada Contreras, Tomás Pliego Calvo, Víctor Hugo Círiga Vásquez, Enrique Pérez Correa, Agustín Guerrero Castillo, Daniel Ordóñez Hernández, Enrique Vargas Anaya, Rebeca Parada Ortega y Ricardo García Hernández, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

EL C. DIPUTADO CARLOS MARTIN OLAVARRIETA MALDONADO.- Si lo puede hacer en votación nominal, por favor diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- bien, votación nominal a petición del diputado Martín Carlos Olavarrieta.

Adelante, diputado.

Martín Olavarrieta, a favor.

Hipólito Bravo, en el mismo sentido del voto de mi amigo Martín Olavarrieta, por lo tanto es a favor.

Tomás Pliego, por supuesto que a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

EL C. PRESIDENTE.- Bien, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles.

El último punto de la orden del día es asuntos generales.

No habiendo ninguno enlistado, se da pro concluida esta sesión.

Buenas tardes a todos.

